

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

Y

JULIO PALLAVICINI MAGNERE

En Santiago, a 15 de enero de 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, RUT N° 70.954.200-1, en adelante e indistintamente también "la Corporación", representada por su Secretario General, don **ERWIN MAX SCHALPER SCHWENKE**, Cédula Nacional de Identidad N° , de Nacionalidad CHILENA, casado, de profesión **INGENIERO CIVIL**, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N° 898, Comuna de Lampa, Región Metropolitana, por una parte, y; don **JULIO PALLAVICINI MAGNERE**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en , en adelante e indistintamente también "el Prestador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Tareas encomendadas. Por el presente acuerdo de voluntades, la Corporación contrata a don **JULIO PALLAVICINI MAGNERE** para que preste servicios en su calidad de abogado, para asesorar a la primera en relación con el Informe Final de Auditoría N° 998/2017, del 22 de diciembre del año 2017, emitido por la Unidad de Auditoría 1 de la II Contraloría Regional de Metropolitana de Santiago, que formuló diversas observaciones a la Corporación. Este informe final comprende la revisión del uso y destino de los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación de Desarrollo Social de la I. Municipalidad de Lampa.

En lo específico, la asesoría estará orientada a cumplir los siguientes objetivos:

1. Revisar los antecedentes relativos al examen final, esto es, y sin que la numeración sea taxativa, el preinforme de auditoría emitido por la Unidad de Auditoría I de la II Contraloría Regional de Metropolitana de Santiago, la respuesta formulada por la Corporación y el Informe Final antes individualizado.
2. Revisar si las observaciones contenidas en el mencionado informe final, se ajustan a la realidad de la situación jurídica y financiera de la Corporación.
3. Definir la estrategia legal y jurídica para subsanar y aclarar, según sea el caso, las observaciones contenidas en el informe final recién aludido.
4. Definir, en conjunto con la Alcaldesa y a la Corporación, el contenido y los términos en que serán presentados los instrumentos y documentos que se hagan llegar a la Contraloría General de la República, destinados a que ésta de por corregidas las observaciones contenidas en el Informe Final de Auditoría N° 998/2017, del 22 de diciembre del año 2017.
5. Asesorar a la Alcaldesa y a la Corporación respecto de las mejoras que estime necesarias implementar en la gestión de esta última.
6. Presentar los informes con las gestiones realizadas.
7. Por último, definir, en conjunto con la Alcaldesa y la Corporación la estrategia jurídica que debe seguirse respecto de la resolución que en definitiva disponga la Contraloría General de la República.

Para los efectos anteriores, el profesional podrá contar, a su costo, con otros abogados, contadores, profesionales o especialistas que estime necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones. Don JULIO PALLAVICINI MAGNERE, prestará la asesoría desde su estudio jurídico ubicado en la

ciudad de Santiago, para coordinar y realizar la respuesta al informe de Contraloría.

TERCERO: Vigencia del contrato. Se deja constancia que los servicios contratados durarán hasta el informe definitivo de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6 de la cláusula primera de este contrato.

CUARTO: Pago de Honorarios. Como retribución por los servicios encomendados, la Corporación pagará el prestador, por los servicios que preste la suma total y única de **\$22.222.222** (veintidós millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) impuestos incluidos, en cuatro cuotas iguales, pagaderas dentro de los cinco días siguientes de cada mes, previa entrega por el Prestador de la boleta de honorarios respectiva.

SEXTO: Término Unilateral del Contrato. La Corporación podrá poner término anticipado al presente contrato de forma unilateral y sin derecho a indemnización del prestador, con la sola notificación personal al Prestador del Decreto Alcaldicio que lo disponga.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidad de Funciones. El prestador declara bajo fe de juramento no estar afecto a ninguna inhabilidad o incompatibilidad administrativa para prestar servicios a la Corporación ni a la Municipalidad de Lampa, establecidas en los artículos 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Así mismo, viene en declarar que no presta servicios y en cualquier calidad jurídica, en otra repartición pública, salvo en su calidad de docente de la Universidad de Chile, ni mantiene contratos de honorarios con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos con la Municipalidad de Lampa, permitiendo con esto, el cumplimiento a lo señalado en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

OCTAVO: Jurisdicción. Para los efectos judiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Santiago.

NOVENO: Personería. La personería de don ERWIN MAX SCHALPER SCHWENCKE para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Público Interino de la Segunda Notaría de Oficina doña Alejandra Loyola Ojeda, con fecha once de octubre de dos mil dieciséis, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DÉCIMO: Ejemplares. El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador.

Firmado digitalmente
por JULIO EDGARDO
PALLAVICINI
MAGNERE
Fecha: 2018.02.07
13:18:24 -03'00'



JULIO PALLAVICINI MAGNERE CORPORACIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL DE LAMPA